



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA DE ORALIDAD
MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ**

Medellín, trece (13) de noviembre de dos mil trece 2013

PROCESO	REPETICION
DEMANDANTE	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
DEMANDADO	CARLOS ACOSTA CORREA PEDRO CHICA ZAPATA EDWIN PÉREZ LOZADA FABIAN ARLEY CHICA CANO EDINSON SÁNCHEZ SANCHEZ
RADICADO	05001 23 33 000 2013 01721 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Dispone el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) que la demanda se inadmitirá cuando carezca de los requisitos señalados en la ley, para que se corrijan en un plazo de diez (10) días y si no se hiciera dentro del plazo otorgado, se rechazará.

Al estudiar la demanda se observa la necesidad de inadmitirla para que se subsanen los requisitos que se indicarán, para lo cual esta magistratura:

RESUELVE

1º. Deberá aportar en el término de diez (10) días, el certificado del pagador o tesorero del MINISTERIO DE DEFENSA, donde conste la certificación del pago efectuado, de conformidad con lo indicado en el inciso tercero del artículo 142 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2º. Deberá aportar poder conferido a la abogada Raquel González Naranjo, de conformidad con el artículo 65 del Código de

Procedimiento Civil, en el cual se deberá especificar claramente con qué fin fue otorgado el poder, de modo que no pueda confundirse con otros.

Del cumplimiento de lo anterior deberá allegar copia para cada uno de los traslados.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ
MAGISTRADA**